



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1888**
Proceso : Pertencia
Demandante (s) : José Manuel Perea
Demandado (s) : Julián Andrés Vélez
: Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00362-00**

La Unión Valle, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

El apoderado judicial presenta demanda para iniciar el proceso de pertenencia de un predio ubicado en La Unión Valle del Cauca identificado M.I No.380-52595, no obstante se advierte que aporta como prueba certificado de tradición de un predio ubicado El Dovia valle del cauca M.I No.380-25595, es decir que se hace necesario que el profesional del derecho aclare sobre cual matricula inmobiliaria se pretende iniciar el proceso de pertenencia; requisito sine qua non para asuntos de esta naturaleza para determinar la competencia territorial de conformidad con el numeral 7 del Art 28 del Código General del proceso.

Después de lo anterior, se colige que la demanda se hace inadmisibile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Edgar Alfonso Ruiz Vargas, identificado con la C.C. No. 79.279.602, T.P. No.135.869 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0be1fd8025d08e43e3ee2e3a3932911d4c74bb131e7782514f618ddfba18fc**

Documento generado en 19/07/2023 02:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>